

## TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 10 de septiembre de 2019 — Polonia/Comisión

(Asunto T-883/16) <sup>(1)</sup>

*(«Mercado interior del gas natural — Directiva 2009/73/CE — Decisión de la Comisión por la que se aprueba la modificación de las condiciones en que la explotación del gasoducto OPAL puede quedar exenta de las normas de la Unión relativas al acceso de terceros y a la normativa sobre tarifas — Artículo 36, apartado 1, de la Directiva 2009/73 — Principio de solidaridad energética»)*

(2019/C 383/64)

Lengua de procedimiento: polaco

### Partes

*Demandante:* República de Polonia (representantes: B. Majczyna, K. Rudzińska y M. Kawnik, agentes)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: O. Beynet y K. Herrmann, agentes)

*Partes coadyuvantes en apoyo de la demandante:* República de Letonia (representantes: I. Kucina, G. Bambāne y V. Soņeca, agentes), República de Lituania (representantes: inicialmente D. Kriauciūnas, R. Dzikovič y R. Krasuckaitė, posteriormente R. Dzikovič, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandada:* República Federal de Alemania (representantes: inicialmente T. Henze y R. Kanitz, posteriormente R. Kanitz, agentes)

### Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión de la Comisión C(2016) 6950 final, de 28 de octubre de 2016, por la que se modifican las condiciones establecidas por la Directiva 2003/55/CE en que el gasoducto OPAL puede quedar exento de las normas relativas al acceso de terceros y a la normativa sobre tarifas.

### Fallo

- 1) Anular la Decisión C(2016) 6950 final de la Comisión, de 28 de octubre de 2016, por la que se modifican las condiciones establecidas por la Directiva 2003/55/CE en que el gasoducto OPAL puede quedar exento de las normas relativas al acceso de terceros y a la normativa sobre tarifas.
- 2) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las de la República de Polonia.
- 3) La República Federal de Alemania, la República de Letonia y la República de Lituania cargarán con sus propias costas.

---

<sup>(1)</sup> DO C 38 de 6.2.2017.

---